

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ORGANO INSTRUCTOR DEL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2025, DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Resolución Provisional AD SG 2025
NMPA/egc

I.- Vista la Ordenanza Específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca aprobada por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, con vigencia indefinida, que han sido publicadas en el BOP Las Palmas, número 139, de fecha 15 de noviembre de 2024.

II.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890325 denominada “**Subvención Asociaciones Defensa Sanitaria Ganadera Fuerteventura**”, dotada con SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido el oportuno documento contable <<A>>, número de operación y referencia 220250010375 y 22025001757, respectivamente, de fecha 25 de marzo de 2025, por un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

III.- El Certificado del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, recoge el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 25 de marzo de 2025, donde se aprobó la convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería para las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Fuerteventura, anualidad 2025, publicada en el BOP de Las Palmas número 31, de 31 de marzo de 2025. Asimismo, en el tablón de anuncio y edictos electrónico y en la página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación estuvo comprendido entre el 1 de abril hasta el 14 de abril de 2025 (ambos inclusive) hasta las 23:59 horas.

IV.- De conformidad con establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes presentadas en plazo que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art. 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- De conformidad con el Informe O ACTA emitido por el Órgano Colegiado relativo a la valoración y baremación de las actuaciones sanitarias de ganado relativas al programa sanitario presentado por las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Fuerteventura, de fecha 26 de mayo de 2025, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN a los siguientes solicitantes por las actuaciones sanitarias de ganado relativas al programa sanitario presentado por las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Fuerteventura que a continuación se relacionan:

SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2025				
EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	CIF	GASTOS DE ACTUACIONES SANITARIAS GANADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
7763/2025	ADSG TINEA	G76061860	127.344,37	44.261,87

7764/2025	ADSG MAGNASORS	G35744283	39.243,16	7.745,34
7765/2025	ADSG DESAFU	G35744929	26.821,72	12.455,69
7760/2025	ADSG TORIL	G76146372	40.460,00	10.537,10
TOTAL				75.000,00

El importe total concedido asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Las actuaciones objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de Ejecución de las actuaciones: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del plazo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Plazo de Justificación: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención concedida será el **31 de enero de 2026**, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.10 de la Ordenanza Reguladora.

Los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopten serán conforme al artículo 11 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.-Notificar a los interesados la presente resolución provisional, mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es> y portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas.

TERCERO.-Conceder el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para la presentación de alegaciones que estimen oportunas, la aceptación o renuncia, reformulación de la solicitud y en su caso, la solicitud de abono anticipado, conforme al apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

CUARTO.-Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites, la presente propuesta se entenderá definitiva, salvo modificaciones por estimación de algunas, pudiendo convocarse nuevamente al órgano colegiado, y a los solicitantes afectados.

QUINTA.- Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva, al órgano competente dentro del plazo máximo de resolución.

SEXTA.- Las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme a art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR